



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 477-2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 18 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3278-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 2837-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2566-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 06-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/RMR-IA, CARTA N° 009-2025-MDP-GDTI-Sgeo/MNM-RA y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en veintiséis (26) folios, el cual sustenta la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025** de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE CUNA MAS (KATARI) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: “*Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto*”;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas supletorias de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “*10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto*”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover, organizar y sostener cunas y guarderías infantiles, conforme lo dispone el



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



numeral 3.2 del artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE CUNA MAS (KATARI) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 009-2025-MDP-GDTI-SGEOM/NM-RA de fecha 02 de septiembre del 2025, el Residente de la Actividad, Ing. Carlos López Herrera, presenta el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025, para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 06-2025-MDP-GFSLP/GSGLP/RMR-IA de fecha 04 de septiembre del 2025, el Inspector de la Actividad, Ing. Richard Morote Risco, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario Actualizado de Obra, se ha determinado procedente su aprobación, por lo cual lo traslada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2566-2025-MDP/GFSLP/GSGLP/RMR-SG de fecha 08 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Calendario Actualizado de Obra y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 2837-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 09 de septiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara conforme el Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 09 de septiembre de 2025, lo traslada a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3278-2025-MDP-GDTI/SGEOM/NM-SG de fecha 15 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras se pronuncia favorablemente al respecto y devuelve el Calendario de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 17 de septiembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 DE LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE CUNA MAS (KATARI) EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025

RESUMEN DE CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - 2025					
Nº	MES	AVANCE FISICO VALORIZADO (CD)	% DE AVANCE FISICO ACUMULADO (CD)		
00	INICIO	0.00	0.00%		0.00%
1	01/09/2025 - 30/09/2025	38,531.35	38.94%	38,531.35	38.94%
2	01/10/2025 – 15/10/2025	60,412.41	61.06%	98,943.76	100.00%
PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO		98,943.76	100.00%	98,943.76	100.00%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
Sgeo
OS
Archivo.